



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CONSEJO EJECUTIVO

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE
JUECES TITULARES DEL PODER JUDICIAL DEL AÑO 2019

NOVIEMBRE 2019
LIMA – PERU

ÍNDICE

A.- DEFINICIÓN

B.- FINALIDAD

C.- OBJETIVOS

D.- ALCANCE

E.- BASE NORMATIVA

F.- RESPONSABLES

G.- LINEAMIENTOS GENERALES

G.1 - Proceso de Valoración de Méritos

G.2 - Presentación de Documentos

G.3 – Periodo de Vigencia de los Documentos

G.4 - Legajo Personal de Méritos

G.5 - Tabla de Puntajes para la Valoración de Méritos de Jueces Titulares

G.6 - Ficha de Valoración de Méritos del Juez

G.7 - Proceso de elaboración del Cuadro de Antigüedad

G.8 - Proceso de elaboración del Cuadro de Méritos

G.9 - Proyectos de Cuadros de Antigüedad y de Méritos

G.10 - Observaciones a los Proyectos de Cuadros de Antigüedad y de Méritos

G.11 - Cuadros Finales de Antigüedad y de Méritos

H.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

I.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

J.- ANEXOS

A. DEFINICIÓN

Los Lineamientos para el Proceso de Valoración de Méritos de los Jueces Titulares del Poder Judicial, contienen un conjunto de directrices que conducen la aplicación de la Meritocracia a través de la organización de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces Titulares a nivel nacional.

B. FINALIDAD

Facilitar la aplicación de la Meritocracia en el Poder Judicial a través de una gestión descentralizada, participativa, transparente y orientada a resultados con eficiencia y eficacia, fortaleciendo la cultura de la Meritocracia institucional.

C. OBJETIVOS

- Contar con un instrumento que sirva de guía y consulta para la organización de los Cuadros de Antigüedad y de Méritos de Jueces Titulares.
- Describir lo considerado en cada Rubro de Valoración de Méritos, así como los criterios a considerar en los documentos para el Proceso de Valoración de Méritos de Jueces Titulares conforme a la Tabla de puntajes vigente.
- Impulsar la estandarización del Proceso de Valoración de Méritos de Jueces Titulares del Poder Judicial.
- Reconocer, valorar y estimular la capacitación constante de los Jueces a través de la Meritocracia.

D. ALCANCE

Los lineamientos son de alcance nacional y de cumplimiento obligatorio por la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como por las Oficinas Distritales de

Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad de las Cortes Superiores de Justicia del país, y es aplicable a todos los niveles de la Magistratura.

E. BASE NORMATIVA

- **Ley N° 28367**, Ley que modifica los artículos 236°, 237° y 238° de la Ley Organiza del Poder Judicial e implementa la organización de los Cuadros de Méritos y de Antigüedad en el PJ.
- **Ley N° 29277**, Ley de Carrera Judicial, Única Disposición Complementaria Modificatoria, que modifica los artículos 10°, 219° y 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.
- **Decreto Supremo N° 017-93-JUS**, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Capítulo II Cuadros de Méritos y Antigüedad, Artículos 219°, 220° y 221°.
- **Resolución Administrativa N° 011-2007-CE-PJ**, creación de la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo.
- **Resolución Administrativa N° 162-2009-CE-PJ**, que aprueba los criterios de solución para los casos en los que dos o más Jueces Superiores obtengan el mismo puntaje en el Cuadro de Méritos.
- **Resolución Administrativa N° 144-2012-CE-PJ**, que aprueba los nuevos criterios para determinar la precedencia en el Cuadro de Antigüedad de Jueces Superiores Titulares.
- **Resolución Administrativa N° 031-2013-CE-PJ**, que aprueba la Nueva Tabla de Puntajes para la Valoración de Méritos de Jueces, dispone la aplicación de la elaboración de los Cuadros de Méritos y Cuadros de Antigüedad a todos los niveles de la magistratura a nivel nacional e institucionaliza la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad en las Cortes Superiores de Justicia del país y suspende el Rubro de Producción Jurisdiccional.

- **Resolución Administrativa N° 173-2015-CE-PJ**, que precisa que los Cuadros de Méritos, conjuntamente con los Cuadros de Antigüedad, han devenido hasta la actualidad en simplemente referenciales para el llamamiento de jueces provisionales de todas las instancias.

F. RESPONSABLES

Para la valoración de la Antigüedad de los Jueces Supremos de la República; y Méritos y Antigüedad de los Jueces Superiores Titulares a nivel nacional, los responsables son:

- La Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad, y
- La Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Para la valoración de los méritos de los Jueces Especializados o Mixtos Titulares y Jueces de Paz Letrado en las Cortes Superiores de Justicia del país, los responsables son:

- La Comisión Distrital de Meritocracia y Antigüedad, y
- La Oficina Distrital de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad.

G. LINEAMIENTOS GENERALES

Los lineamientos establecen los criterios y acciones a realizar en el Proceso de Valoración de Méritos de los Jueces Titulares del Poder Judicial, los cuales se describen a continuación:

G.1 PROCESO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

El Proceso de Valoración de Méritos, es el acto por el cual se valora y asigna puntaje a cada mérito debidamente acreditado por el Juez,

conforme a la Tabla de Puntajes para la Valoración de Méritos de Jueces vigente, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

El proceso se realiza en forma anual y consiste; primero: en elaborar la Ficha de Valoración de Meritos de cada Juez Titular; segundo: organizar los Cuadros de Antigüedad y de Méritos de los Jueces Titulares, por cada nivel de la magistratura, en cada Corte Superior de Justicia del país.

Se realiza conforme al Cronograma de Actividades propuesto por la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que será remitido a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, quienes informarán a las Comisiones Distritales de Meritocracia y Antigüedad correspondiente, quienes trabajaran coordinadamente con las Oficinas Distritales de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad, para el inicio y desarrollo de las respectivas actividades.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, es el encargado de aprobar el Cuadro de Antigüedad de Jueces Supremos Titulares, así como los Cuadros de Antigüedad y de Méritos de los Jueces Superiores Titulares del país.

El Consejo Ejecutivo Distrital o la Sala Plena de cada Corte Superior de Justicia (según su estructura), serán las encargadas de aprobar los Cuadros de Antigüedad y de Méritos de los Jueces Especializados o Mixtos y de los Jueces de Paz Letrado Titulares.

G.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los Jueces Supremos Titulares, deben presentar documentos sobre la Antigüedad o Récord Laboral, información necesaria para la elaboración del correspondiente Cuadro de Antigüedad, la presentación se realiza

ante la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad o directamente a la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad, ambos del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Los Jueces Superiores Titulares, presentarán documentos sobre la Antigüedad o Récord Laboral, así como sobre sus méritos (académicos, profesionales y demás), información necesaria para elaborar la Ficha de Valoración de Méritos del Juez, así como, para los Cuadros de Antigüedad y de Méritos.

Para el caso de los Jueces Especializados o Mixtos y los Jueces de Paz Letrado Titulares, presentarán sus documentos sobre la Antigüedad o Récord Laboral, así como los documentos sobre méritos (académicos, profesionales y demás), información necesaria para la elaboración de los Cuadros de Antigüedad y de Méritos correspondiente, la presentación será directamente a las Comisiones Distritales de Meritocracia de cada Corte Superior de Justicia.

G.2.1 Situación de los documentos ante el caso de Ascenso de un Juez al grado inmediato superior en condición de Titular u otro cambio en la Carrera Judicial

Primera: al producirse el ascenso de un Juez Superior Titular al nivel de Juez Supremo Titular, la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con la respectiva Acta de Juramentación (ante el Consejo Nacional de la Magistratura o quien haga sus veces) deberá incluir la información sobre antigüedad en el respectivo Cuadro, mientras que el Legajo Personal de Meritocracia pasará al archivador correspondiente.

Segunda: al darse el ascenso de un Juez Especializado o Mixto al nivel de Juez Superior Titular, el personal de la Oficina Distrital

de Meritocracia correspondiente, deberá remitir toda la documentación contenida en el Legajo Personal de Meritocracia del nuevo Juez Superior, a la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, incluyendo el Acta de Juramentación (ante el Consejo Nacional de la Magistratura o quien haga sus veces) del nuevo cargo, para valorar e incluir la información en los respectivos cuadros, además de archivar y custodiar el Legajo Personal de Meritocracia del nuevo Juez Superior Titular.

Tercera: ante el ascenso de un Juez de Paz Letrado Titular al nivel de Juez Especializado o Mixto Titular, la Oficina Distrital de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad solicitará al Juez el Acta de Juramento (ante el Consejo Nacional de la Magistratura o quien haga sus veces), para valorar e incluir la información en los cuadros del nivel correspondiente, siempre y cuando el ascenso se haya dado dentro del mismo Distrito Judicial.

Cuarta: ante cualquier desplazamiento dentro de la Carrera Judicial (como el ascenso, destaque, traslado u otros) de un Juez Titular a otro Distrito Judicial, la Oficina Distrital de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad el Juez, solicitará al Juez el Acta de Juramento (ante el Consejo Nacional de la Magistratura, Juez Decano de la Corte Superior de destino o ante quien haga sus veces), luego remitirá toda la documentación contenida en el Legajo Personal de Méritos a la Oficina Distrital de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad de la Corte Superior de Justicia de destino, a fin de ser valorado e incluido en los cuadros del nivel y nuevo distrito judicial.

G.2.2 Situación de los Jueces que se encuentran con Licencia, Suspendidos Temporalmente en sus Funciones o Destacados en el Jurado Electoral Especial (JEE)

De ser el caso, en que el Juez se encuentre con licencia, destacados en el Jurado Electoral Especial (JEE) o suspendidos en sus funciones, no implica que se encuentre fuera de la Carrera Judicial, por lo tanto, se le deberá notificar oportunamente (por cualquier medio oficial) sobre la presentación de documentos para la valoración de méritos.

G.2.3 Situación de los Jueces recién incorporados y/o reincorporados a la Carrera Judicial

Para el caso de los Jueces recién nombrados y/o reincorporados a la Carrera Judicial (durante el año de valoración), la Oficina de Meritocracia correspondiente utilizando los medios de comunicación institucionales existentes, deberá solicitar a cada Juez los documentos necesarios para la apertura del respectivo Legajo Personal de Méritos para su posterior valoración (conforme a la relación de documentos a presentar).

Cabe precisar que, el personal de la Oficina de Meritocracia correspondiente se informará sobre el ingreso, reincorporación, traslados, cambio de distrito judicial y/o cese de los Jueces, teniendo como fuente de información las publicaciones en las Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y/o solicitando periódicamente los movimientos de los Jueces de su Distrito Judicial a las respectivas instancias (la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial y/o el Área de Personal de la Corte Superior de Justicia).

G.2.4 Documentos a presentar para la valoración de méritos

Los documentos serán presentados mediante un escrito simple indicando en forma detallada, enlistando y describiendo cada uno de los documentos que se adjuntan, acordes a la Tabla de Puntajes para la Valoración de Méritos de Jueces Titulares (**Anexo 1**) y a la Relación de Documentos a presentar para la Valoración de Méritos del Juez (**Anexo 2**) en fotocopias simples (con excepción de las declaraciones juradas que serán firmadas y presentadas en original), legibles debidamente foliados y visados por el Juez.

De presentarse los documentos requeridos con fecha posterior al vencimiento del plazo de recepción (como está establecido en el respectivo Cronograma de Actividades), serán tomados en cuenta en el siguiente Proceso de Valoración de Méritos.

De presentarse un certificado o diploma en idioma extranjero o idioma nativo, deberá acompañarse la respectiva traducción en castellano.

La Relación de Documentos a presentar para la Valoración de Méritos del Juez (**Anexo 2**) así como los Formatos de las Declaraciones Juradas (**Anexo 3**) podrán ser descargados desde la Web Institucional del Poder Judicial, ingresando al link de Meritocracia, en el módulo de Formatos o solicitados en las Oficinas Distritales de Meritocracia de las Cortes Superiores de Justicia del país o vía correo electrónico a la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (meritocracia_cepj@pj.gob.pe).

En el caso que, el Juez no haya presentado documentos, la valoración se realizará de acuerdo a los documentos e

información que obra en el Legajo Personal de Méritos al momento de la valoración de méritos.

Cabe precisar, que los documentos pueden ser presentados en cualquier momento del año, sin embargo, dependiendo de la fecha límite para la presentación de documentos para el vigente Proceso de Valoración de Méritos, serán tomados en cuenta en el presente o siguiente proceso.

G.3 Periodo de Vigencia de los documentos

El periodo de vigencia de los documentos, comprende desde la fecha de valoración retrocediendo en el tiempo (cronológicamente) hasta completar los últimos cinco (excepto los especificados en la Tabla de Puntajes), de tal forma que la documentación anterior a dichos periodos se encuentra sin vigencia (es decir, han caducado), este periodo se encuentra definido y figura en el Cronograma de Actividades.

Respecto a lo descrito en el párrafo anterior, si el documento o la información tienen fecha posterior al periodo de vigencia determinado, el documento será tomado en cuenta para el siguiente proceso de valoración de méritos.

Excepcionalmente en algunos rubros o sub rubros, los documentos no tienen periodo de vigencia (por sus características), que para mayor detalle serán especificados en el ítem correspondiente del presente documento.

G.3.1 Determinación del periodo de vigencia

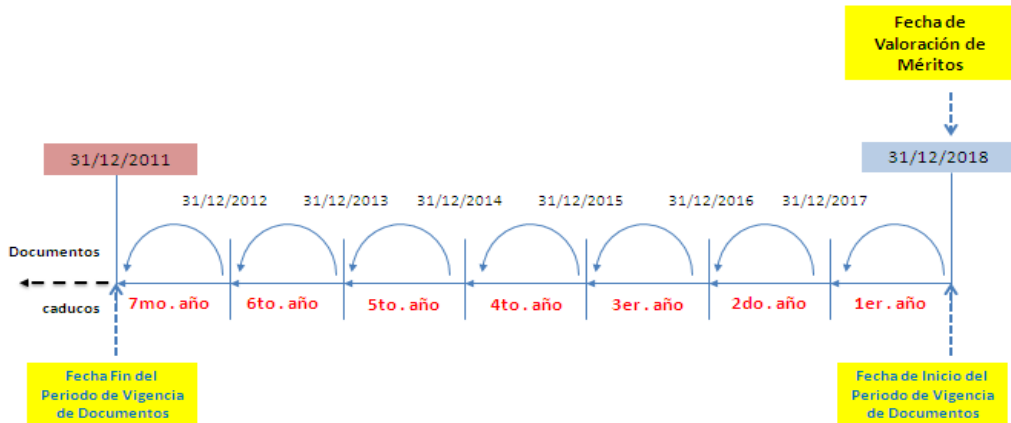
La vigencia de un documento, será teniendo en cuenta la fecha fin del evento que se valora, es decir, dependerá si esta fecha se

encuentra en el intervalo que comprende a los últimos cinco o siete años respectivamente a la fecha de valoración.

- Determinación del periodo de vigencia de los últimos cinco (5) años desde la fecha de valoración:



- Determinación del periodo de vigencia de los últimos siete (7) años desde la fecha de valoración:



G.3.2 Determinación de la vigencia de un documento

Para determinar la vigencia de un documento se deberá tener en cuenta la fecha de realización (cuando dura un solo día) o la de finalización del evento (cuando dura más de un día), mas no la fecha de emisión del mismo, casos que a continuación detallamos:

Caso A: cuando el evento duró solo un día.

Paso 1: Identificar en el cuerpo del documento la fecha de realización del evento, corroborando que solo se llevo a cabo en el mismo día.



Paso 2:

Determinar la vigencia o no del documento, ubicando la fecha de realización del evento dentro del rango establecido.



Caso B: cuando el evento duró más de un día.

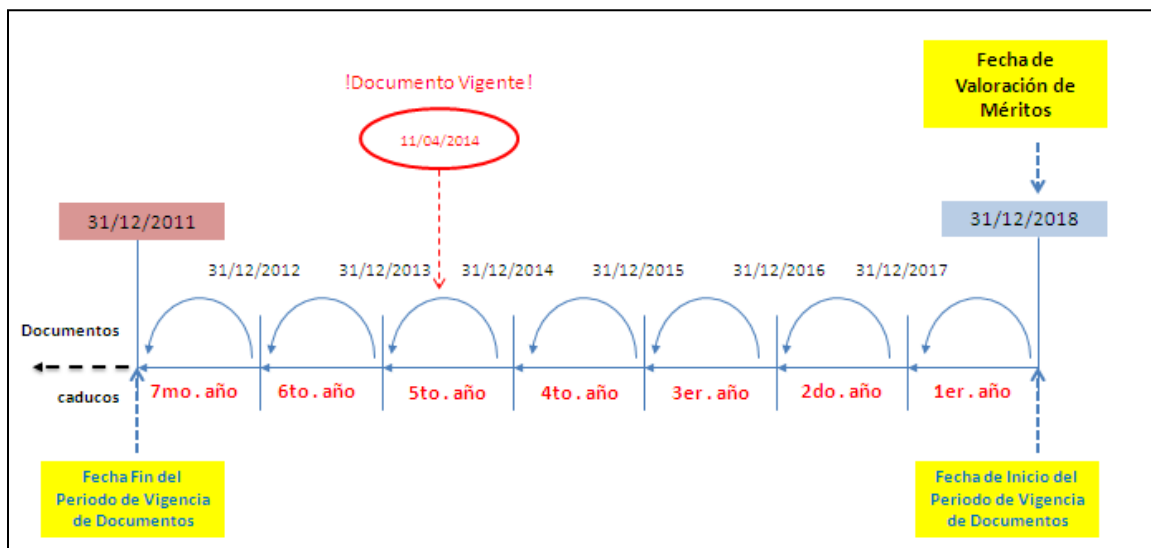
Paso 1:

Identificar en el cuerpo del documento la fecha fin del evento.



Paso 2:

Determinar la vigencia o no del documento, ubicando la fecha fin del evento dentro del rango establecido.



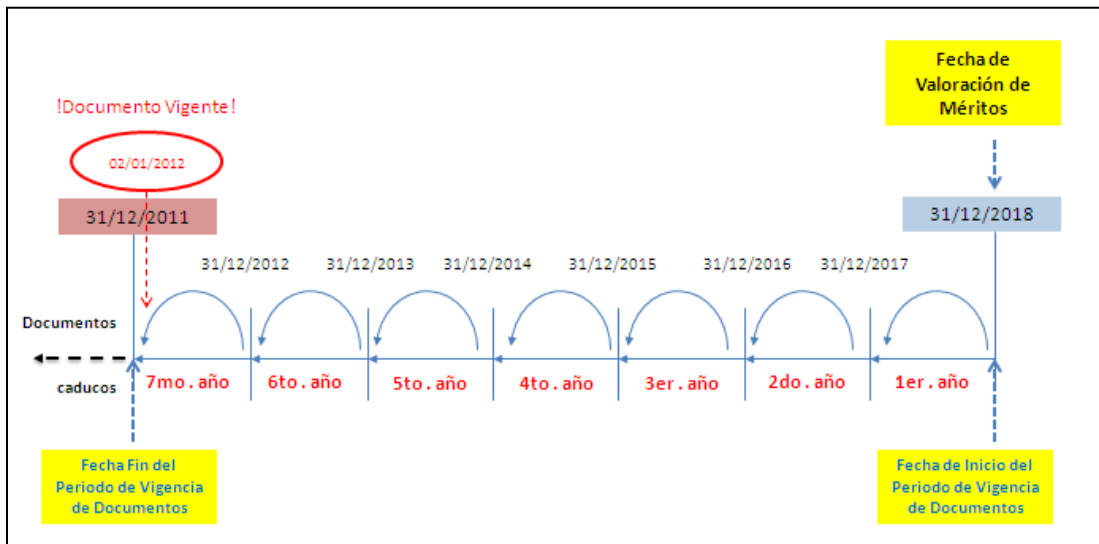
Caso C: cuando el evento se realiza durante el cambio de año.

Paso 1: Identificar en el cuerpo del documento la fecha fin del evento.



Paso 2:

Determinar la vigencia o no del documento, ubicando la fecha fin del evento dentro del rango establecido.



G.4 LEGAJO PERSONAL DE MÉRITOS

El Legajo Personal de Méritos, es un folder acondicionado y organizado por separadores, para contener el conjunto de documentos del Juez, que

constituyen el sustento físico del puntaje obtenido y presentados en cada Proceso de Valoración de Méritos anual.

El Legajo Personal de méritos, se apertura y habilita para cada Juez Titular, el cual contendrá los documentos personales y/o administrativos, clasificados y distribuidos de acuerdo al correspondiente rubro o sub rubro, ordenados cronológicamente conforme a su presentación o declaración.

La apertura del Legajo Personal, se realizará mínima y obligatoriamente con el Acta de Juramento del cargo titular actual del Juez y la respectiva Ficha de Datos Personales.

G.4.1 Tipos de Legajo Personal de Méritos

- Legajo Personal de Méritos - Activo: grupo conformado por los legajos de los Jueces Titulares en actividad dentro de la Carrera Judicial.
- Legajo Personal de Méritos - Cesante: grupo conformado por los legajos del los Jueces Titulares inactivos en la Carrera Judicial.

De acuerdo al tipo de legajo, serán archivados en anaqueles distintos y estarán a cargo del Asistente de la respectiva Oficina de Meritocracia.

En el caso que el Juez pase a la situación de Cesante, con la respectiva resolución administrativa de cese, el Legajo Personal de Méritos (activo) se colocará en el archivador de legajos de cesantes, siendo finalmente retirado de los Cuadros de Meritocracia.

G.4.2 Organización del Legajo Personal de Méritos

El Legajo Personal de Méritos, está organizado de la siguiente manera:

1. Ficha Valoración de Méritos del Juez
2. Datos Personales (ficha de datos, declaraciones juradas)
3. Producción Jurisdiccional
4. Antigüedad en el cargo
5. Grado Académicos y Títulos Profesionales
6. Estudios de Preparación en la AMAG
7. Estudios Perfeccionamiento
8. Publicaciones
9. Distinciones
10. Docencia Universitaria
11. Deméritos
12. Escritos Presentados
13. Documentos Caducados

Dentro de cada separador, todos los documentos deberán estar ordenados cronológicamente, desde el más reciente hasta el más antiguo, siempre mostrando a primera vista el más reciente del grupo.

Para los documentos que contiene solo información personal del Juez como la Ficha Única de Datos, Declaración Jurada de Antecedentes Penales, Policiales, de Incompatibilidad serán ordenados por la fecha de recepción.

Opcionalmente se podrá implementar un último separador, para archivar los documentos duplicados y no contemplados en la valoración.

G.4.3 Actualización del Legajo Personal de Meritocracia

Para la actualización del legajo personal, se deberá recomendar a los Jueces lo siguiente:

- Los documentos pueden ser presentados en cualquier momento del año, sin embargo, serán tomados en cuenta dependiendo de la fecha límite para la presentación de documentos del Proceso de Valoración de Méritos.
- Deberán evitar el duplicar la presentación de documentos, mas aun si ya existen en el legajo personal y valorados con anterioridad.
- Presentar los documentos debe tener en cuenta los rubros de valoración de méritos en los que no haya alcanzado el máximo puntaje.
- Los documentos están sujetos al periodo de vigencia, que están entre los últimos cinco (5) años y siete (7) años respectivamente a la fecha de valoración de méritos.

G.5 TABLA DE PUNTAJES PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE JUECES TITULARES

La Tabla de Puntajes vigente fue aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 031-2013-CE-PJ de fecha 13/02/2013 (**Anexo 1**).

La Tabla de Puntajes, es el documento en cual se han establecido los rubros y sub rubros a valorar, y en el cual también se han determinado los puntos a otorgar a cada documento que cumpla con los requisitos como la vigencia entre otros.

Los puntajes en los rubros de valoración son los siguientes:

I. Producción Jurisdiccional	(máx. 40 puntos),
II. Antigüedad en el cargo	(máx. 12 puntos),
III. Grados Académicos y Títulos Profesionales	(máx. 17 puntos),

IV. Estudios de Preparación en la Academia de la Magistratura	(máx. 8 puntos),
V. Estudios de Perfeccionamiento, con 7 sub rubros	(máx. 14 puntos),
VI. Publicaciones de Índole Jurídica	(máx. 3 puntos),
VII. Distinciones y Condecoraciones	(máx. 3 puntos),
VIII. Docencia Universitaria	(máx. 3 puntos),
IX. Deméritos	(puntaje negativo).

G.6 FICHA DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL JUEZ

Es un formato impreso que contiene los puntajes por rubros y la sumatoria de estos, como producto de la valoración de los documentos existentes en el Legajo Personal de Méritos del Juez, teniendo en cuenta su vigencia.

Concluida la etapa de recepción de documentos para el Proceso de Valoración de Méritos, se elaborará la correspondiente Ficha de Valoración de Méritos del Juez (**Anexo 4**) en donde se registran los puntajes obtenidos en cada rubro según la Tabla de Puntajes para la Valoración de Méritos de Jueces (**Anexo 1**), precisándose que actualmente se mantiene suspendido el Rubro de Producción Jurisdiccional.

El puntaje registrado en la Ficha de Valoración de Méritos y refrendado con la aprobación de los Cuadros de Meritocracia, se conservan hasta el siguiente proceso, y si el Juez cambia de Distrito Judicial, irá a la nueva Corte Superior de destino con ese puntaje; para que en el siguiente proceso con la presentación de nuevos documentos y aplicando los criterios correspondientes sean valorados sus méritos.

Los puntajes en esta parte de la Ficha de Valoración de Méritos son un valor numérico con el siguiente formato: 0.000, número(s) entero(s) con punto decimal (.) y hasta tres decimales, formato que se aplica también en el Cuadro de Méritos y de Antigüedad.

La Ficha de Valoración de Méritos consta de cinco partes, **Primera:** sobre los Datos Personales, Distrito Judicial, así como la Especialidad Laboral;

Segunda: sobre la Producción Jurisdiccional (rubro actualmente suspendido), **Tercera:** sobre la Antigüedad Laboral, **Cuarta:** sobre el Desarrollo Profesional del Juez, y la **Quinta:** sobre los Deméritos del Juez.

G.6.1 Partes de la Ficha de Valoración de Méritos del Juez

Datos Personales, se registran los apellidos, nombres, fecha de nacimiento y edad actual.

Datos Laborales, se registra el Distrito Judicial actual.

Especialidad Laboral, dato que es propuesto por la respectiva Oficina de Meritocracia al momento de la valoración de méritos, teniendo en cuenta la información existente en el Legajo Personal de Meritocracia; una vez publicado en el Proyecto de Cuadro de Méritos, será modificado siempre y cuando el Juez no esté conforme y presente una solicitud en este sentido durante la etapa de observaciones, y si es fuera de esta etapa, será modificado para el siguiente proceso.

En caso que, el Juez desee que conste una segunda especialidad en el Cuadro de Méritos, deberá solicitarlo mediante un escrito dirigido a la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión Distrital de Meritocracia según corresponda, antes de la fecha límite para la presentación de documentos para la valoración de méritos o durante la etapa de observaciones, y si es fuera de esta etapa, será modificado para el siguiente proceso.

La determinación de la Especialidad Laboral, básicamente se realiza conforme a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley de la Carrera Judicial (Ley N° 29277) y teniendo en cuenta la

información existente en el Legajo Personal de Meritocracia, conforme a ley se considera los siguientes criterios:

- La aprobación de los programas de especialización impartidos por la Academia de la Magistratura;
- La antigüedad en la especialidad durante el ejercicio de la función jurisdiccional;
- Los grados académicos de la especialidad.

G.6.2 Producción Jurisdiccional

La Producción Jurisdiccional, es una información que, al encontrarse actualmente SUSPENDIDA (conforme a la Resolución Administrativa N° 031-2013-CE-PJ), no figurará como dato en la Ficha de Valoración de Méritos del Juez y tampoco en el Cuadro de Méritos.

G.6.3 Antigüedad Laboral

La Antigüedad Laboral que es el segundo rubro de valoración, es el tiempo determinado desde la Fecha de Juramento en el cargo como Juez Titular (ante el Consejo Nacional de la Magistratura o quien hizo sus veces) hasta la Fecha de Valoración (consignada en el Cronograma de Actividades), dato obtenido y sustentado en el Acta de Juramentación (ante el CNM).

G.6.4 Criterios para Desempate

Para los casos de empate entre dos o más Jueces Titulares, tanto en el Cuadro de Antigüedad como en el Cuadro de Méritos existen criterios de aplicación consecutiva que permiten resolver de manera definitiva estas situaciones.

G.6.5 Desarrollo Profesional

Es la información documental de cada Juez, mediante la cual acredita su desarrollo académico profesional realizado en los últimos cinco (5) años (excepto los especificados en la Tabla de Puntajes) y según sea el caso hasta la fecha de valoración.

Esta parte de la valoración de méritos agrupa a los siguientes seis rubros de valoración:

- Grados Académicos y Títulos Profesionales,
- Estudios de Preparación en la Academia de la Magistratura,
- Estudios de Perfeccionamiento (con 7 sub rubros),
- Publicaciones de Índole Jurídica,
- Distinciones y Condecoraciones,
- Docencia Universitaria.

G.6.6 Deméritos

Los deméritos del Juez, hace referencia a la información sobre las medidas disciplinarias vigentes del año del Proceso de Valoración de Méritos, visualizada en el correspondiente Reporte de Medidas Disciplinarias vigente, solicitada y emitida por la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) y la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de cada Corte Superior de Justicia del país.

G.6.7 Puntaje

En cuanto al puntaje total final, mientras que el rubro de Producción Jurisdiccional este suspendido (que es equivalente a 40 de los 100 puntos máximos) el Proceso de Valoración de Méritos de Jueces Titulares tendrá como máximo un total de 60 puntos (de los 100 puntos inicialmente asignados).

G.7 PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CUADRO DE ANTIGÜEDAD

El Cuadro de Antigüedad (**Anexos 5 y 6**), es el instrumento que permite registrar el cálculo del tiempo de permanencia (antigüedad) en el cargo de Juez en condición de Titular en el nivel de la carrera judicial materia de valoración: Juez Supremo, Juez Superior, Juez Especializado o Mixto y Juez de Paz Letrado, ordenado de forma ascendente.

G.7.1 DATOS SOBRE LA ANTIGÜEDAD LABORAL

Términos a tener en cuenta en el rubro de antigüedad en el cargo:

- La Titularidad, es el tiempo de permanencia como Juez en condición Titular en un nivel de la Carrera Judicial, desde el nombramiento otorgado por el Consejo Nacional de la Magistratura (o el que haya hecho sus veces).
- La Provisionalidad, es el tiempo de permanencia durante uno o más periodos como Juez de manera temporal en el nivel de la magistratura inmediato superior.
- La Reincorporación, es el acto por el cual el Juez mediante un Mandato Judicial se incorpora nuevamente a la Carrera Judicial, y según ordene este mandato se tomará en cuenta el periodo dejado de laborar para la determinación de la antigüedad laboral.
- El Nivel inmediato anterior, hace referencia al nivel que antecede al actual titular en la Carrera Judicial (por ejemplo, el nivel inmediato anterior al nivel de Juez Superior es el Juez Especializado o Mixto y así sucesivamente).

- La Colegiatura, hace referencia al tiempo total que tiene el Juez como Abogado colegiado, determinado desde la fecha de inscripción en el Colegio de Abogados hasta la fecha de valoración.

G.7.1.1 ANTIGÜEDAD EN EL CARGO

La antigüedad de los Jueces Titulares se determina desde la Fecha de Juramento registrada en el Acta de Juramentación (ante la instancia correspondiente) hasta la fecha de valoración de méritos registrada en el Cronograma de Actividades.

El Acta de Juramentación para el caso de los Jueces Supremos, Jueces Superiores y Jueces Especializados o Mixtos Titulares son los realizados ante el Consejo Nacional de la Magistratura (o quien haga sus veces) y para los Jueces de Paz Letrado la realizada ante el Juez Decano de la Corte Superior de Justicia.

Respecto a lo detallado en el párrafo anterior, si el Juez juramentó ante el Consejo Nacional de la Magistratura, la fecha a considerar será la del Acta de Juramentación correspondiente, pero si fue nombrado por otra entidad (es decir, antes de 1992, año en el que recién inició sus actividades el Consejo Nacional de la Magistratura) se tomará en cuenta la fecha de otorgamiento de la Resolución o el Título de Nombramiento respectivamente.

G.7.1.2 PERIODOS Y RANGOS DE TIEMPO PARA LA ANTIGÜEDAD LABORAL

Conforme a lo establecido en la Tabla de Puntajes para la Valoración de Méritos del Juez, el puntaje se asignará sobre el número entero de años determinados.

Por ejemplo: si el tiempo total obtenido es 5 años 4 meses y 3 días, el puntaje se otorgará sobre los cinco (5) años.

JUECES SUPERIORES	PERIODOS		
	TIEMPO	DESDE	HASTA
	(De 0 a 9 años)	00 aa – 00 mm – 01 dd	09 aa – 11 mm – 29 dd
(A partir de 10 años)	10 aa – 00 mm – 01 dd	Infinito	

JUECES ESPECIALIZADOS / MIXTOS	PERIODOS		
	TIEMPO	DESDE	HASTA
	(De 0 a 4 años)	00 aa – 00 mm – 01 dd	04 aa – 11 mm – 29 dd
(A partir de 5 años)	05 aa – 00 mm – 01 dd	Infinito	

JUECES DE PAZ LETRADO	PERIODOS		
	TIEMPO	DESDE	HASTA
	(De 0 a 1 años)	00 aa – 00 mm – 01 dd	01 aa – 11 mm – 29 dd
(A partir de 2 años)	02 aa – 00 mm – 01 dd	Infinito	

G.7.2 PUNTAJE EN EL RUBRO DE ANTIGÜEDAD EN EL CARGO

Conforme a la tabla de puntajes vigente, se asignan de la siguiente manera:

NIVEL DE LA MAGISTRATURA	PERIODOS	Puntaje	PERIODOS	Puntaje
Jueces Superiores	Por cada año	0.5 pts.	A partir de 10 años, por cada año	1 pto.
Juez Especializado / Mixto	Por cada año	0.5 pts.	A partir de 5 años, por cada año	1 pto.
Juez de Paz Letrado	Por cada año	0.5 pts.	A partir de 2 años, por cada año	1 pto.

A continuación, se describirán los casos y los criterios a tener en cuenta, así como la fórmula para determinar del puntaje por antigüedad en este rubro:

PRIMER CASO: CUANDO EL TIEMPO TOTAL ES MENOR A 10 AÑOS

Cuando el tiempo total de antigüedad en el cargo determinado es menor o igual a los 9 años se procederá a multiplicar el número de años por 0.5 conforme a lo establecido en la tabla puntaje.

Ejemplo:

Si el tiempo total como Juez Titular es:

09 aa - 01 mm - 03 dd

Paso 1:

Extraer el número entero de los años del tiempo total determinado:

09 aa – 01 mm – 03 dd → 9 aa

Paso 2:

Multiplicar el número de años extraídos por 0.5 puntos:

$9 * 0.5 = 4.5 \text{ Pts.}$

Por lo tanto:

Por 09 aa – 01 mm – 03 dd se otorgarán 4.5 Pts.

SEGUNDO CASO: CUANDO EL TIEMPO TOTAL ES IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS

Cuando el tiempo total de antigüedad en el cargo determinado es igual o mayor a 10 años se procederá a multiplicar el número de años por 1 conforme a lo establecido en la tabla puntaje.

Ejemplo:

Si el tiempo total como Juez Titular es:

10 aa – 01 mm – 03 dd

Paso 1:

Extraer el número entero del año del tiempo total determinado:

10 aa – 01 mm – 03 dd → 10 aa

Paso 2:

Descomponer el número entero del año en dos periodos, el primero igual a 9 años y el segundo de los años excedentes:

10 aa → Periodo 1 = 9 aa

→ Periodo 2 = 1 aa

Paso 3: Multiplicar el periodo 1 por 0.5 puntos y el periodo 2 por 1 punto:

9 aa * 0.5 = 4.5 Pts ... (R1)

1 aa * 1 = 1 Pto ... (R2)

Paso 4: Sumar los resultados obtenidos (R1 + R2), entonces:

4.5 Pts. + 1 Pto. = **5.5 Pts.**

Por lo tanto:

Por 10 aa – 01 mm – 03 dd se otorgarán 5.5 Pts.

Las fórmulas antes desarrolladas, han tomado como ejemplo el nivel de Juez Superior Titular, pero son de aplicables de forma equivalente y de acuerdo al puntaje al respectivo nivel de la magistratura establecidos en la Tabla de Puntajes (**Anexo 1**).

G.7.3 DETERMINACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD LABORAL ANTE LA REINCORPORACIÓN A LA CARRERA JUDICIAL (JUEZ TITULAR)

Ante la reincorporación a la Carrera Judicial y dependiendo de lo que ordene el mandato judicial, existen dos casos para determinar la antigüedad:

- Caso 1: Reincorporación con reconocimiento del tiempo dejado de laborar para fines de antigüedad laboral.

Cuando el mandato judicial reconoce el tiempo dejado de laborar, para fines de determinar la antigüedad, concluyéndose que este es un tiempo ININTERRUMPIDO y su valoración se efectúa de la forma ya establecida en el Rubro de Antigüedad en el cargo.

- Caso 2: Reincorporación sin reconocimiento del tiempo dejado de laborar para fines de antigüedad.

Cuando el mandato judicial no reconoce el tiempo dejado de laborar.

Por lo tanto, existen dos periodos a calcular para determinar el tiempo total de la antigüedad laboral:

Periodo 1.

Desde la Fecha de Juramentación como Juez titular en el nivel actual valorado hasta la fecha de cese (que se obtendrá de la Declaración Jurada de Record Laboral, Declaración Jurada de Ratificación y/o Reincorporación o la Constancia de Record Laboral que el Juez presente).

Periodo 2.

Desde la Fecha de Reincorporación, que será la fecha del Mandato Judicial (conforme a la visualización de dicho dato en el documento en físico) hasta la fecha de valoración de méritos.

Ejemplo:

JUEZ TITULAR (Periodo 1)			REINCORPORACION (Periodo 2)			TOTAL 3 (T1 + T2)
FEC_INI	FEC_CESE	TOTAL 1 (T1)	FEC_REINC	FEC_VAL (*)	TOTAL 2 (T2)	
00/00/000	00/00/000	5 – 3 – 21	00/00/000	00/00/000	0 – 6 – 4	5 – 9 – 25

(*) Este dato no figura en el formato de Cuadro de Antigüedad, sólo se muestran para fines didácticos.

G.7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE PARA EL CUADRO DE ANTIGÜEDAD

De producirse empate en el tiempo total de antigüedad entre dos o más Jueces en el Cuadro de Antigüedad correspondiente, para determinar la precedencia hasta que se genere el desempate se aplican sucesivamente los Criterios de Desempate (**Anexo 7**) aprobados mediante la Resolución Administrativa N° 144-2012-CE-PJ y que a continuación se detallan:

- Primer Criterio: en caso que dos o más Jueces hayan tomado posesión del cargo en la misma fecha, se establece que precederá quien haya desempeñado durante mayor tiempo el cargo judicial anterior como titular.

Cabe precisar que, se toma como inicio la Fecha de Juramento ante el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) o quien haga sus veces, con el fin de contar con información homogénea respecto a la Antigüedad Laboral como Juez Titular en el nivel inmediato anterior.

- Segundo Criterio: en caso que los supuestos antes señalados no permitan establecer desempate, precederá quien haya desempeñado durante mayor tiempo (producto de la sumatoria de él o los periodos registrados) la provisionalidad en el mismo cargo.
- Tercer Criterio: como último supuesto para dirimir un eventual empate, precederá aquel que tenga más años como Abogado colegiado, en primer lugar, ordenados por los años de colegiatura resultantes y, en segundo lugar (si continúan empatando), por las fechas de colegiatura de manera cronológica, como se describe en el ejemplo:

	FEC_COLEG	AÑOS_COLEG	
Precedencia por Orden Cronológico	01/02/2003	13	Empate por años
	23/01/2005	11	
	08/03/2005	11	
	09/12/2005	11	
	23/08/2008	8	

Si el Juez declara contar con más de una colegiatura, sustentadas por las respectivas certificaciones o constancias de cada Colegio de Abogados, se tomará en cuenta la fecha de colegiatura más antigua.

G.7.5 ESPEFICACIONES SOBRE EL CUADRO DE ANTIGÜEDAD

En la elaboración del Cuadro de Antigüedad, se deberá tener en cuenta además lo siguiente:

- A nivel de Consejo Ejecutivo se elaboran dos (2) cuadros, el Cuadro de Antigüedad de Jueces Supremos Titulares y el Cuadro de Antigüedad de Jueces Superiores Titulares.
- En cada Corte Superior de Justicia, se elaboran dos (2) cuadros, uno para los Jueces Especializados o Mixtos Titulares y otro para los Jueces de Paz Letrado Titulares.
- Los periodos como Juez Suplente o Juez Supernumerario no se tomarán en cuenta para determinar el tiempo de antigüedad en el cargo, tampoco se le considerará como criterio de desempate, pues sólo se trabaja sobre la titularidad en la Carrera Judicial.
- Cuando el Juez Titular es incorporado a una nueva Corte Superior de Justicia por algún desplazamiento; se le deberá incluir en el Cuadro de Antigüedad del nuevo Distrito Judicial, considerándose el tiempo laborado en el Distrito Judicial de origen, pues no existe interrupción en la carrera judicial.
- En caso que el Juez se encuentre con alguna MEDIDA DISCIPLINARIA QUE IMPIDA EJERCER EL CARGO, dicha condición, no indica que se encuentre fuera de la Carrera Judicial, por consiguiente, deberá estar incluido en el correspondiente Cuadro de Antigüedad.
- El formato de las fechas será de la siguiente manera:

Día / Mes / Año (dd / mm / aaaa)
- La antigüedad en la columna de Tiempos Totales se registrará de la siguiente forma:

Años – Meses – Días (aa – mm – dd).

G.8 PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITOS

El Cuadro de Méritos (**Anexo 6**), es el instrumento que permite registrar los puntajes obtenidos en cada rubro y sub rubro valorado, así como el resultado de la suma total de estos puntajes, cuyo máximo es 100 puntos, teniendo en cuenta que el rubro de Deméritos el puntaje tiene valor negativo (-), este cuadro se elabora solo para los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrado Titulares.

Los puntajes tienen un tope máximo, de valor numérico positivo o negativo (entero con tres decimales).

G.8.1 PROCESO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

El Cuadro de Méritos, contiene ocho (8) de los nueve (9) Rubros de Valoración de Méritos, pues el primer rubro de Producción Jurisdiccional se encuentra suspendido; los puntajes son otorgados conforme a lo establecido en la Tabla de Puntajes para la Valoración de Méritos de Jueces vigente (**Anexo 1**), y se realiza de la siguiente manera:

RUBRO II	Máx.
ANTIGÜEDAD EN EL CARGO.....	12 puntos

En el Rubro de Antigüedad en el cargo, se asigna puntaje al periodo total de antigüedad en el cargo de Juez Titular en el nivel que es valorado, según el procedimiento detallado en el ítem sobre “Puntaje en el Rubro de Antigüedad en el Cargo” (literales del H.7.2 al H.7.5), otorgándose los puntajes de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Puntajes vigente.

RUBRO III **Máx.**
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES...17 puntos

En este rubro se valoran los grados académicos de Maestría y/o Doctorado obtenidos en especialidades jurídicas y no jurídicas, asignándose un puntaje diferente por cada grado académico y especialidad, sustentado con el respectivo Título de Grado ó el Acta de Sustentación de Tesis que acredite su aprobación (este segundo documento, puede ser regularizado o reemplazado posteriormente con el respectivo Título de Grado). Los grados académicos no tienen periodo de vigencia.

De expedirse el Grado Académico y/o Titulo Profesional en idioma extranjero, deberá acompañar la respectiva traducción oficial al castellano con los visados correspondientes.

Grado Académico de Doctor

Se valora un solo grado académico de Doctor en especialidad Jurídica o No Jurídica (a pesar que se hayan presentado más de uno), otorgándose nueve (9) y ocho (8) puntos, respectivamente.

Grado Académico de Maestro

Las Maestrías en especialidad Jurídica y No Jurídica se valoran en un máximo de dos por cada especialidad, con un puntaje de cuatro (4) y tres (3) puntos por cada una, respectivamente.

Las Maestrías y/o Doctorados en los que no se hayan obtenido el Título de Grado, serán valorados en el Sub Rubro Estudios de Doctorado y/o Maestría del Rubro de Estudios de Perfeccionamiento (Rubro V) sustentado por el Certificado de Estudios con las respectivas notas conforme a la Tabal de Puntajes vigente.

Título Académico en Especialidad no Jurídica

Aquí se consideran el o los Títulos Profesionales de especialidad no jurídica obtenido a nivel de Universidades, Institutos de Educación Técnico Profesional y/o Escuela Profesional sustentado por el Grado de Bachiller, Acta de Sustentación de Título (universitario) y/o el Título Profesional a nombre de la nación, de una duración de tres (3), cuatro (4) o cinco (5) años.

Cabe precisar que, el segundo párrafo de este sub rubro que dice: “Por cada grado o título que exceda a los admitidos se reconocerá adicionalmente...”, significa que al tener más de un título profesional que exceda el límite, se otorgará la puntuación máxima de 0.5 puntos.

RUBRO IV **Máx.**
ESTUDIOS DE PREPARACIÓN EN LA ACADEMIA
DE LA MAGISTRATURA (PROFA / ASCENSO).....8 puntos

En este rubro de valoran solo los estudios realizados en el Programa Académicos de Preparación del Juez denominados: CURSO DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES (PROFA), CURSO DE HABILITANTE y CURSO DE PREPARACION PAR EL ASCENSO, que brinda la Academia de la Magistratura (AMAG), sustentado por el correspondiente certificado o constancia, en el cual deberá constar la nota final (vigesimal) obtenida.

De contar con la acreditación de haber seguido más de un programa de preparación en la AMAG, se tomará en cuenta (y a favor del Juez) aquel que registre la mayor nota final.

El puntaje en este rubro se otorga de acuerdo a la nota final, y conforme al rango de notas determinado en la Tabla de Puntaje, las

notas pueden comprender también decimales, por lo tanto, los rangos de notas comprenden los siguiente:

- Nota de 13 – 14, (el rango comprende desde 13.00 hasta 14.99)
- Nota de 15 – 16, (el rango comprende desde 15.00 hasta 16.99)
- Nota de 17 – 18, (el rango comprende desde 17.00 hasta 18.99)
- Nota de 19 – 20, (el rango comprende desde 19.00 hasta 20.00)

Cabe precisar que, conforme a lo informado por la Academia de la Magistratura, cuando el certificado indique como resultado una calificación cualitativa (sobresaliente, muy bueno, bueno o deficiente) la equivalencia en nota vigesimal, es la siguiente:

Sobresaliente	:	20.00
Muy bueno	:	17.00
Bueno	:	13.00
Deficiente	:	10.00

RUBRO V **Máx.**
ESTUDIOS DE PERFECCIONAMIENTO.....14 puntos

Está constituido por siete (7) Sub Rubros, siendo estos aquellos estudios conducentes a ampliar, capacitar, perfeccionar y profundizar conocimientos.

Cabe precisar que, para los casos específicos de los sub rubros comprendidos entre los numerales V.2 al V.5, se valorarán solo los documentos que se encuentren dentro de los últimos 5 años a la fecha de valoración de méritos (excepto los documentos indicados en la Tabla de Puntajes.), detallados en el literal H.3.2 del presente documento.

Para una adecuada valoración de méritos, en cada sub rubro se deberá tener en cuenta lo siguiente:

V.1 Estudios de Doctorado y Maestría (Máx. 1.5 puntos)

En este sub rubro se consideran los estudios inconclusos o concluidos (pero sin el grado académico correspondiente) en especialidad jurídica y no jurídica, teniendo en cuenta el o los semestres cursados y aprobados, sustentado por los respectivos documentos que acrediten su realización, con los cursos y notas obtenidas.

El puntaje en este sub rubro se otorga, promediando las notas de cada semestre, otorgándole los puntos correspondientes obtenidos, y luego hacer la sumatoria de los puntajes obtenidos de cada semestre, si supera el puntaje máximo otorgado se colocará 1.5 puntos, que es el límite de este sub rubro.

Cabe precisar que, si antes de concluir la etapa de observaciones, el Juez logra presentar el Grado Académico de Maestro o Doctor, este reemplazará al Certificado o Constancia que contiene el Récord de Notas de los estudios de Maestría o Doctorado; por lo tanto, se retirará el puntaje otorgado en el Sub Rubro de Estudios de Doctorado y Maestría, para finalmente solo asignarse puntaje en el Rubro de Grados Académicos y Títulos Profesionales conforme se establece en la Tabal de Puntajes vigente.

De expedirse el Certificado o Constancia que contenga el Récord de Notas o similar en idioma extranjero, deberá presentarse y acompañarse la respectiva traducción en castellano, y si las calificaciones son diferentes al sistema vigesimal, se deberá adjuntar la equivalencia a dicho sistema, dato necesario para otorgar puntaje en este sub rubro.

Los estudios de Maestría y Doctorado no tienen periodo de vigencia.

V.2 Pasantía (Máx. 1.5 puntos)

En este sub rubro se valoran aquellas pasantías (prácticas laborales para obtener experiencia de campo) realizadas en el país (0.75 puntos) o en el extranjero (1 punto), acreditadas únicamente con la certificación oficial o documento final emitido por la institución en donde se realizó, las pasantías a valorarse pueden comprender especialidades jurídicas y no jurídicas.

Cabe precisar que, se valorarán aquellas pasantías realizadas dentro de los últimos cinco (5) años a la fecha de valoración.

V.3 Cursos de Especialización, Postgrado y Diplomado (presenciales) (Máx. 2 puntos)

En este sub rubro se valoran aquellos cursos de especialización, postgrados o diplomados con una duración igual o mayor a 50 horas en Instituciones Educativas o Académicas del país o del extranjero, Colegios Profesionales, organismos públicos y/o asociaciones privadas, etc., todos realizados dentro de los últimos cinco (5) años a la fecha de valoración; pueden comprender especialidades jurídicas y no jurídicas.

Los cursos se acreditan mediante la presentación el certificado, constancia, diploma o documento final emitido por la institución organizadora, en el que deben figurar obligatoriamente las fechas de realización y las horas de duración, dato por el cual se otorgará el respectivo puntaje.

El puntaje se otorga conforme al rango de horas de duración del curso y conforme a la tabla de Puntajes vigente será:

- De 50 a 100 horas asignará 0.5 puntos,
- De 101 a 200 horas 0.75 puntos, y
- De 201 a más horas 1 punto.

Los cursos que se valoran, deben ser por la asistencia de forma PRESENCIAL, precisándose que, si el documento indica que el curso es de tipo Semi Presencial o Virtual (sin importar las horas de duración), se deberá trasladar y valorar en el Sub Rubro (literal V.5) de “Asistencia a Eventos Académicos en entidades de prestigio y del quehacer jurídico”.

Cabe mencionar que, generalmente en las instituciones educativas organizadoras, establecen que la duración de los cursos es por horas u horas académicas, sin embargo, en algunos casos señalan que la duración es por sesiones, en donde una sesión equivale a horas con minutos (ejemplo:1 hora y 30 minutos), para poder valorar en este caso, se seguirán los siguientes pasos:

Datos del curso:

Duración total del Curso : 59 sesiones

Equivalencia de una Sesión : 1 hora – 30 minutos

Paso 1: Determinar la equivalencia en horas de una sesión

Por Método de conversión si:

1 hora (60 minutos) equivale a 1h

30 minutos equivalen a 0.5 horas

Duración de 1 sesión = 1h + 30 m => 1h + 0.5 h = 1.5 h

Paso 2: Reemplazar valores y operar

59 sesiones = duración de 1 sesión x cantidad de sesiones

59 sesiones = 1.5 h x 59

59 sesiones = 88.5 h

Paso 3: Interpretar valores finales

Cincuenta y nueve (59) sesiones equivalen a 88.5 horas.

Paso 4: Puntaje final conforme a la Tabla de Puntajes

Por 88.5 horas se otorgarán 0.5 pts.

V.3.1 Para el caso especial de los **Cursos de Especialización de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL y ARBITRAJE**, se debe tener en cuenta que, cuando el curso tiene una duración menor a 50 horas, será valorado en el Sub Rubro de “Asistencia a eventos académicos” (Literal V.5).

V.4 Certámenes académicos en calidad de Expositor, Ponente, Panelista (Máx. 2 puntos)

En este sub rubro se valoran las participaciones del Juez como expositor, ponente o panelista en un certamen académico realizado dentro del país (nacionales, 0.25 puntos) o fuera del país (internacionales, 0.5 puntos), acreditado con el correspondiente certificado o constancia que indique el tipo de participación, lugar y

fecha del evento, realizado dentro de los últimos cinco (5) años a la fecha de valoración.

Si el Juez presenta un documento diferente a un certificado o constancia (es decir resolución, oficio, etc.) en donde se haga mención de la participación del Juez en calidad de expositor, ponente o panelista será tomado en cuenta sólo si el Juez solicita que se considere como tal, asignándose el puntaje respectivo en este sub rubro.

V.5 Asistencia a Eventos Académicos en entidades de prestigio y del quehacer jurídico (Máx. 2 puntos)

En este sub rubro se valoran las participaciones en calidad de ASISTENTE a eventos académicos como seminarios, congresos, fórums u otros eventos organizado por Universidades, Facultades de Derecho, Colegios de Abogados, Centro de Investigaciones Judiciales u órganos de la Administración Pública o privada del país o del extranjero, valorándose todos los realizados dentro de los últimos cinco (5) años a la fecha de valoración.

Asimismo, son considerados en este sub rubro, aquellos Cursos de Especialización, Post grado y Diplomados con una duración menor, igual o mayor a 50 horas de la modalidad PRESENCIAL, SEMI PRESENCIAL y/o VIRTUAL, conforma a las consideraciones de estos tipos de cursos (literal V.3.1) del presente documento.

Para el caso de la presentación de la Acreditación como ÁRBITRO (mediante la respectiva Constancia o Certificación) y/o Título de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL (mediante el correspondiente Título o Resolución) que no contenga el registro de horas, son también considerados en este Sub Rubro, los cuales no tienen fecha de caducidad, asignándole 0.25 puntos como a todos los documentos en

este sub rubro, teniendo en cuenta lo establecido en el literal V.3 de los presentes lineamientos.

V.6 Ofimática (Máx. 2 puntos)

En este sub rubro se valoran los estudios de Ofimática, que comprende: Windows (Sistema Operativo), Word (Procesador de Textos), Excel (Hoja de Cálculo) y PowerPoint (Presentación de Diapositivas), acreditado por el respectivo certificado o constancia que indique haber cursado el paquete completo de Ofimática.

Para la asignación del puntaje respectivo, en el certificado o constancia de acreditación, deberá hacerse mención el o los niveles alcanzados, es decir: BÁSICO, INTERMEDIO y/o AVANZADO, asignándose puntaje a cada uno y sumándose de ser el caso; de no registrarse el nivel de estudios alcanzado, se calificará como BÁSICO.

Cabe precisar que, se valora el o los niveles obtenidos en el estudio de ofimática, y no la cantidad de veces que se realizó, más aún, si obtuvo el mismo nivel más de una vez; es decir: dos niveles de BÁSICO, se considera como de nivel BÁSICO, tampoco dos niveles de Básico equivalen al nivel Intermedio.

Si el certificado o constancia de acreditación, menciona que los estudios tienen otro tipo de denominación diferente a OFIMÁTICA, como por ejemplo: Curso de OFFICE, INFORMÁTICA, OFIMÁTICA EMPRESARIAL o COMPUTACIÓN entre otros, el calificador deberá de revisar que en el contenido del syllabus del curso se encuentren los cursos de: Windows (Sistema Operativo), Word (Procesador de Textos), Excel (Hoja de Cálculo) y PowerPoint (Presentaciones de Diapositivas), así como el nivel alcanzado, datos necesarios para otorgar puntaje.

Los estudios de ofimática no tienen periodo de vigencia.

V.7 Idioma Nativo o Extranjero (Máx. 2 puntos)

En este sub rubro se valoran los estudios de idiomas nativos (lenguas aborígenes) o extranjeros realizados en centros de idiomas, acreditados con los certificados o constancias expedidos por instituciones especializadas y autorizadas.

En el certificado o constancia se debe hacer mención el o los niveles alcanzados, es decir: BÁSICO, INTERMEDIO o AVANZADO, asignándose puntaje a cada uno y sumándose de ser el caso, de no consignarse el nivel de estudios alcanzado, se calificará como BÁSICO.

De ser el caso que la certificación registre otro tipo de nivel de estudios (diferente a básico, intermedio o avanzado, como por ejemplo intensivo, súper intensivo u otro), deberá presentar su equivalencia de lo contrario se calificará como BÁSICO.

Se consideran todos los estudios de idiomas diferentes al castellano, como las lenguas nativas del Perú (quechua, aimara, etc.), lenguas extranjeras, así como también las realizadas durante el estudio de post grado en alguna especialidad académica (lenguaje técnico).

Cabe precisar que, en el caso de un mismo idioma, se valora el o los niveles obtenidos, mas no la cantidad de veces que se realizó el mismo curso de idioma con el mismo nivel; es decir: dos niveles de BÁSICO en el mismo idioma, se considera solo como de nivel BÁSICO, tampoco la suma de dos niveles de Básico del mismo idioma, equivalen al nivel Intermedio.

Los estudios de idiomas no tienen periodo de vigencia.

RUBRO VI **Máx.**
PUBLICACIONES DE ÍNDOLE JURÍDICA.....3 puntos

En este rubro se valoran aquellos libros y artículos publicados en materia jurídica, elaborados como único autor.

En cuanto a los libros de índole jurídica, para la asignación del puntaje no implica presentar el libro en físico, el requisito mínimo contempla la presentación de la fotocopia legible de las siguientes partes del libro: la portada, la hoja que registra los datos del depósito legal, el índice y la contraportada, también se consideran los Textos Universitarios de Especialidad Jurídica (de autoría individual). Los libros no tienen periodo de vigencia.

Respecto a los artículos de índole jurídica, para la asignación del puntaje no implica presentar en físico toda la revista especializada donde se publicó el artículo, el requisito mínimo contempla la presentación de la fotocopia de la portada del medio, el índice, la página o páginas completas en donde se encuentra publicado el artículo, con la finalidad de poder visualizar la fecha de publicación y demás datos que sustenten la veracidad sobre la existencia del medio y si se encuentra dentro del periodo de vigencia para la valoración (últimos cinco años a la fecha de valoración).

Los artículos publicados deben ser sólo de especialidad jurídica, de autoría individual publicados en revistas o páginas web especializadas, en publicaciones institucionales (por ejemplo, en el Poder Judicial u otras instituciones relacionadas al Sistema de Administración de Justicia) o en columnas especializadas de diarios y/o periódicos.

Para el caso del artículo publicado en Internet, deberá presentarse la impresión de la hoja completa con la finalidad de poder visualizar la URL de la web, fecha de publicación del artículo, datos del medio web en el

cual se realizó la publicación y demás datos que contribuyan a verificar la veracidad, además de la vigencia de artículo para otorgar el puntaje respectivo.

Cabe precisar que, si lo presentado es un comentario o un prólogo que forman parte del contenido de una revista especializada (de una editorial) o de un libro de especialidad jurídica (de otro autor), estos equivaldrán a un Artículo, teniéndose en cuenta la fecha o año de publicación para determinar si se encuentra dentro del periodo de efecto de la vigencia.

RUBRO VII **Máx.**
DISTINCIONES Y CONDECORACIONES.....3 puntos

En este rubro, se valoran las distinciones y condecoraciones otorgadas por el desempeño como Juez y sólo dentro de la Carrera Judicial, otorgado por un órgano colegiado o la más alta autoridad mediante resolución u otro documento que lo acredite.

Para la valoración en este rubro y conforme al Tabla de Puntajes vigente se debe tener en cuenta, según el tipo de distinción o condecoración lo siguiente:

- **Por ser importante para el quehacer jurisdiccional**, aquí se contemplan los reconocimientos y/o felicitaciones otorgadas por el resultado o logro obtenido en aquellas acciones que están relacionadas directamente con la función jurisdiccional (entre ellas: por la labor contralora, por la obtención de la mejor Productividad Jurisdiccional, entre otros), acreditados con el documento oficial emitido por la autoridad competente.

En el caso que, en el documento de reconocimiento sólo mencione al órgano jurisdiccional (no consigna los nombres y apellidos de los integrantes de dicho órgano) para la asignación de puntaje, el Juez

deberá acreditar que integró dicho órgano al momento del reconocimiento.

Cabe precisar que, la sola designación como integrante de una comisión o grupo de trabajo no otorga puntaje, pues se trata de valorar los resultados del trabajo realizado, por lo tanto, se valoran los documentos en los que se otorgan reconocimientos y/o felicitaciones específicamente por los logros finales alcanzados, siempre y cuando se detallan los nombres y apellidos de los integrantes o se felicite de forma individual.

No se considerarán aquellos reconocimientos o méritos especiales otorgados mientras se laboró en otra institución, pues solo se valora lo otorgado durante la permanencia en la Carrera Judicial.

- **Por la Elección como Presidente de Corte Superior de Justicia, Miembro del Consejo Ejecutivo o Consejo Ejecutivo Distrital, Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura (AMAG) o Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA)**, acreditados por la respectiva Resolución Administrativa, Constancia o Record Laboral expedido por el área correspondiente, también se consideran las encargaturas en los cargos antes descritos, de cualquier periodo.

- **Por la designación como responsable de Unidad de ODECMA**, es decir en alguno de los Órganos de Línea de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) así como en la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), las cuales serán acreditadas con la respectiva Resolución Administrativa, Constancia o Record Laboral expedido por el área correspondiente, en el cual necesariamente se indique el cargo que desempeñó de cualquier periodo.

- **Por la acreditación de no contar con Sanciones Disciplinarias durante los últimos siete (7) años**, cuya presentación y valor es anual; emitidos por las siguientes instituciones:
 - Por el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), o quien haga sus veces mediante la respectiva Constancia o Certificado emitido por esta institución, describiendo el contar o no con medidas disciplinarias (vigentes o rehabilitadas) impuestas durante los últimos siete (7) años a la fecha de valoración de méritos.
 - Por la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) mediante la respectiva Constancia, Certificado o Reporte que acredite en su contenido no contar con sanciones disciplinarias (vigentes o rehabilitadas) en los últimos siete (7) años a la fecha de valoración de méritos.
 - Por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA), mediante la Constancia, Certificado o Reporte que acredite en su contenido, no contar con sanciones disciplinarias (vigentes o rehabilitadas) en su record historial, en los últimos siete (7) años a la fecha de valoración de Méritos (Fig.1).

Poder Judicial Oficina de Control de la Magistratura		REGISTRO DE SANCIONES (INDIVIDUAL RECORD PERSONAL)			Fecha : 14/01/2016 Hora : 12:06:40 Página : 1 de 1 Usuario : DROJAS	
Apellidos y Nombres : _____						
Cargo : JUEZ SUPERIOR - DESCONOCIDO						
Función : JUEZ SUPERIOR CIVIL						
Ubicación Actual : 01* SALA CIVIL - CUSCO - CUSCO						
Estado Laboral : ACTIVO						
Documento	Instancia	Sanción	Fecha	Estado	Observaciones	
NO REGISTRA MEDIDAS DISCIPLINARIAS						
TOTAL DE AMONESTACIÓN(ES) : 0		TOTAL DE SUSPENSION(ES) : 0				
TOTAL DE MULTA(S) : 0		TOTAL DE DESTITUCION(ES) : 0		TOTAL DE SANCION(ES) : 0		
***** NOTAS *****						
1. Esta Información comprende las Sanciones de la OCMA y las Sanciones Jurisdiccionales y Sanciones impuestas por las ODECMAS desde los últimos 07 Años (Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA R.A. N° 229-2012-CE-PJ Artículo 33*). 2. La Información de las Sanciones impuestas con anterioridad a 1998 en las Odecmas y Organos Jurisdiccionales solicitarla en la Gerencia General y Odecma respectiva.						

(Figura 1)

Si el Juez presenta el reporte, como en la Figura 2, en donde se describe en el párrafo enumerado: “En el sistema figuran # Medidas

Disciplinarias, las cuales no aparecen por haber sido rehabilitadas”, no se deberá otorgar puntaje, ya que si cuenta con medidas disciplinarias.

Poder Judicial Oficina de Control de la Magistratura		REGISTRO DE SANCIONES (INDIVIDUAL RECORD PERSONAL)			Fecha : 14/01/2016 Hora : 12:18:01 Página : 1 de 1 Usuario : DROJAS	
Apellidos y Nombres :						
Cargo : JUEZ SUPERIOR - TITULAR						
Función : JUEZ SUPERIOR PENAL						
Ubicación Actual : COLEGIADO B - LIMA - CORTE SUPREMA						
Estado Laboral : ACTIVO						
Documento	Instancia	Sanción	Fecha	Estado	Observaciones	
NO REGISTRA MEDIDAS DISCIPLINARIAS						
TOTAL DE AMONESTACIÓN(ES) : 0		TOTAL DE SUSPENSIÓN(ES) : 0				
TOTAL DE MULTA(S) : 0		TOTAL DE DESTITUCIÓN(ES) : 0		TOTAL DE SANCION(ES) : 0		
***** NOTAS *****						
1. Esta Información comprende las Sanciones de la OCMA y las Sanciones Jurisdiccionales y Sanciones Impuestas por las ODECMAS desde los últimos 07 Años (Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA R.A. N° 229-2012-CE-PJ Artículo 33").						
2. La Información de las Sanciones Impuestas con anterioridad a 1998 en las Odecmas y Odecmas Jurisdiccionales se reflejan en la Gerencia General y Odecma respectiva.						
3. En el sistema figuran 4 Medidas Disciplinarias, las cuales no aparecen en este informe por haber sido rehabilitadas.						

(Figura 2)

Las distinciones y condecoraciones no tienen periodo de vigencia, excepto los documentos de acreditación de no contar con Sanciones Disciplinarias que deberá ser de los últimos siete (7) años (emitido por el CNM o quien haga sus veces / OCMA / ODECMA).

RUBRO VIII **Máx.**
DOCENCIA UNIVERSITARIA.....3 puntos

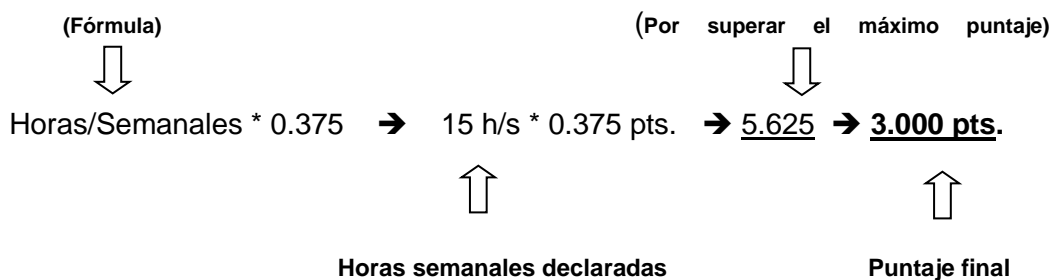
En este rubro se valora el ejercicio de la Docencia Universitaria conforme a las horas semanales realizadas en Universidades en programas de Pregrado y Posgrado, Escuelas Profesionales, durante los últimos siete (7) años a la fecha de valoración de méritos.

Los documentos de sustento de la docencia en este rubro son: la Declaración Jurada de Docencia (**Anexo 3**), el Certificado o Constancia de Trabajo de la institución educativa u otro documento que acredite esta actividad; estos documentos deberán detallar lo siguiente: el curso, el periodo (fecha inicio y fin) y las horas de duración semanal (**dato obligatorio**) incluyendo sábados y domingos; en base a estos datos será otorgado el respectivo puntaje.

El puntaje se otorga de la siguiente manera: 0.375 por hora

En este rubro se otorga puntaje, bajo los siguientes criterios:

- Proviene de la multiplicación de las horas/semanales de cada curso por el valor por hora (0.375), ejemplo:



- Si se dictó el mismo curso durante varios periodos, se considerará como un solo curso, sumándose las horas/semanales declaradas de cada periodo, multiplicándose por el puntaje por hora (0.375) para así determinar el puntaje las horas de ese curso.
- Para el caso donde las clases se dicten por sesiones (no por hora) se aplicarán los pasos definidos en el numeral V.3 del presente documento, y luego de determinar las horas se multiplicará el valor por hora (0.375), obteniendo así el puntaje del curso.
- Si el puntaje obtenido luego de la suma de todos los cursos, es igual o mayor a 3, se colocará el máximo puntaje en este rubro, que es 3 puntos (como en el ejemplo).

RUBRO IX

DEMÉRITOS

(- 0.000)

En este rubro se consideran las medidas disciplinarias vigentes del año de valoración, para el caso de los Jueces Especializado o Mixtos y Jueces de

Paz Letrado el personal de las respectivas Oficinas de Meritocracia solicitarán el reporte a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior.

Para el caso de los Jueces Superiores, se solicitará a la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) el REPORTE INDIVIDUAL DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS VIGENTES a la fecha de valoración de méritos (ejemplo: año de valoración es 2019, entonces será, desde el 31/12/2018 hasta el 31/12/2019).

Cabe precisar que, se debe revisar el contenido del reporte, sobre todo la vigencia de las medidas disciplinarias.

Poder Judicial Oficina de Control de la Magistratura		REGISTRO DE SANCIONES (INDIVIDUAL RECORD PERSONAL)			Fecha : 14/01/2016 Hora : 12:06:40 Página : 1 de 1 Usuario : DROJAS
Apellidos y Nombres :					
Cargo :	JUEZ SUPERIOR - DESCONOCIDO				
Función :	JUEZ SUPERIOR CIVIL				
Ubicación Actual :	01* SALA CIVIL - CUSCO - CUSCO				
Estado Laboral :	ACTIVO				
Documento	Instancia	Sanción	Fecha	Estado	Observaciones
NO REGISTRA MEDIDAS DISCIPLINARIAS					
TOTAL DE AMONESTACIÓN(ES) : 0		TOTAL DE SUSPENSION(ES) : 0			
TOTAL DE MULTA(S) : 0		TOTAL DE DESTITUCIONES : 0		TOTAL DE SANCION(ES) : 0	
NOTAS					
1. Esta información comprende las Sanciones de la OCMA y las Sanciones Jurisdiccionales y Sanciones impuestas por las ODECMAS desde los últimos 07 Años (Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA R.A. N° 229-2012-CE-PJ Artículo 33°) .					
2. La Información de las Sanciones impuestas con anterioridad a 1998 en las Odecmas y Organos Jurisdiccionales solicitarla en la Gerencia General y Odecma respectiva.					

Las sanciones aplicadas al Juez, se registran con valor negativo tanto en la Ficha de Valoración de Méritos del Juez como en el Cuadro de Méritos, teniendo en cuenta el tipo de sanción y conforme a lo establecido en la Tabla de Puntajes vigente, para restarse de la sumatoria de los otros rubros de valor positivo.

En caso que el Juez, se encuentre con alguna MEDIDA DISCIPLINARIA QUE IMPIDA EJERCER EL CARGO, dicha condición, no indica que se encuentre fuera de la Carrera Judicial, por consiguiente, deberá estar incluido en el correspondiente Cuadro de Méritos.

G.8.2 CRITERIOS DE DESEMPATE EN EL CUADRO DE MÉRITOS

De producirse empate en el puntaje total entre dos o más Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrado Titulares en el Cuadro de Méritos, se aplicarán de manera sucesiva los Criterios de Desempate (**Anexo 7**) aprobados mediante la Resolución Administrativa N° 162-2009-CE-PJ y que a continuación se detallan:

- Primer Criterio: Consiste en la sumatoria de los Rubros de Valoración de Méritos del III al IX (es decir, desde el rubro de Grados Académicos hasta Deméritos), ordenados de forma descendente conforme al nuevo resultado obtenido.
- Segundo Criterio: De persistir el empate se antepone aquel que tenga la menor cantidad de deméritos (Rubro IX), ordenado de menor a mayor (por ser puntaje negativo).
- Tercer Criterio: Finalmente se desempatará por la precedencia (posición) del Juez en el Cuadro de Antigüedad (de ahí la importancia de primero elaborar el Cuadro de Antigüedad, en el cual los empates ya están resueltos).

G.8.3 ESPECIFICACIONES SOBRE EL CUADRO DE MÉRITOS

En la elaboración del Cuadro de Méritos, se deberá tener en cuenta además lo siguiente:

- A nivel del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad elabora un (1) Cuadro de Méritos para los Jueces Superiores Titulares.

- En cada Corte Superior de Justicia, se elaboran dos (2) Cuadros de Méritos, uno para los Jueces Especializados o Mixtos Titulares y otro para los Jueces de Paz Letrado Titulares.
- Los puntajes en el Cuadro de Méritos son de valor numérico con el siguiente formato: 0.000, número(s) entero(s) con punto decimal (.) hasta tres decimales.

G.9 PROYECTO DE CUADROS DE ANTIGÜEDAD Y DE MÉRITOS

La información que contenga la Ficha de Valoración de Méritos (previamente elaborada conteniendo los resultados del procesamiento de la información del Legajo Personal de Méritos) será ingresada en los correspondientes Proyectos de Cuadro de Antigüedad y Cuadro de Méritos debidamente ordenados por precedencia y por el puntaje total final con la aplicación de los criterios de desempate, correspondiente.

Luego, los Proyectos de Cuadros de Antigüedad y de Méritos, serán publicados en la Web correspondiente (en formato PDF), para conocimiento de los señores Jueces, y de ser el caso, para la presentación de observaciones que consideren convenientes.

La Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo, a través de la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial tramitará la publicación de los Proyectos de Cuadros de Antigüedad y de Méritos de los Jueces Superiores Titulares (total: dos cuadros) en la web institucional del Poder Judicial de alcance nacional, así mismo informará a los interesados a través del correo electrónico institucional sobre lo publicado y su finalidad.

Las Oficinas Distritales de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad de las Cortes Superiores de Justicia del país a través de la

Comisión Distrital de Meritocracia, tramitará la publicación de los Proyectos de Cuadros de Antigüedad y de Méritos de los Jueces Especializados o Mixtos y de los Jueces de Paz Letrado (total: cuatro cuadros), así mismo se encargará de informar a los interesados de su distrito judicial, utilizando los medios de comunicación que estime conveniente sobre lo publicado y su finalidad.

Es importante mencionar que, los Cuadros de Antigüedad y de Méritos de Jueces Titulares son elaborados al 31 de diciembre del año a valorar; por lo que en el caso de los Jueces que durante el transcurso del proceso de valoración de méritos culminen su actividad en la Carrera Judicial, deberán figurar en los Cuadros a aprobarse, identificándolos con un asterisco entre paréntesis (*) resaltado en negrilla al costado de sus Apellidos y Nombres, indicando, en el pie de página el siguiente párrafo: “(*) Jueces que terminaron la Carrera Judicial a la fecha de aprobación del presente cuadro” (Anexo 6).

G.10 OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE CUADROS DE ANTIGÜEDAD Y DE MÉRITOS

Esta etapa le permite al Juez la presentación de observaciones (por disconformidad) sobre los resultados parciales contenidos en cada proyecto de cuadro, y se realiza durante el periodo determinado para tal fin en el Cronograma de Actividades, mediante un escrito debidamente sustentado y documentado.

La absolución de las observaciones, es el proceso por el cual mediante un Informe Técnico (**Anexo 8**) que será elaborado por la respectiva Oficina de Meritocracia, se emite una opinión sobre lo observado por el Juez, elevándose este informe para el visto bueno de la instancia superior inmediata (Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad para los Jueces Superiores Titulares, y a las Comisiones Distritales de Meritocracia para el caso de los Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz

Letrado Titulares) adjuntando el escrito original, anexos que sustenten las observaciones y la nueva Ficha de Valoración de Méritos (de ser el caso).

Devueltos los Informes Técnicos con los respectivos vistos buenos a las Oficinas de Meritocracia correspondiente, se efectuarán las modificaciones que correspondan en el Cuadro de Antigüedad y de Méritos (nuevamente ordenados y aplicados los criterios de desempate), convirtiendo de esta manera a los Proyectos en los Cuadros Finales de Antigüedad y Méritos de Jueces Titulares, expeditos para su aprobación por el respectivo Consejo Ejecutivo, Consejo Ejecutivo Distrital o Sala Plena, según corresponda y conforme al cronograma de actividades.

Finalmente, de los documentos resultantes de la observación se archivarán de la siguiente manera; Primero: La nueva ficha de valoración (de ser el caso) con el informe técnico se colocarán en el primer separador del legajo donde van las Fichas de Valoración de Méritos, si no hay una nueva ficha solo se colocará el Informe Técnico; Segundo: Los anexos que son los documentos observados, valorados y/o reconsiderados irán en el separador correspondiente de acuerdo al rubro; Tercero: El escrito de observación irá en el separador para los escritos (Separador 12, del Legajo Personal de Méritos); Cuarto: Los documentos remanentes irán ordenados conforme a lo sugerido en el ítem H.4.2 del presente documento.

G.11 CUADROS FINALES DE ANTIGÜEDAD Y DE MÉRITOS

Efectuadas las modificaciones en los proyectos de cuadros y revisados exhaustivamente previo a ser elevados para su aprobación, cada Oficina de Meritocracia procederá a reemplazar el título de “Proyecto de Cuadro de ... “ por “Cuadro de ...” según corresponda, para que bajo esa denominación sean elevados a la instancia correspondiente.

Posteriormente conforme al cronograma de actividades, las Comisiones Distritales de Meritocracia a través de la Presidencia de las Cortes

Superiores de Justicia del país deben remitir a la Coordinación Nacional de Meritocracia y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la Resolución Administrativa anexando el Cuadro Final de Antigüedad y de Méritos de los Jueces Especializados ó Mixtos y de Paz Letrado Titulares aprobados, para elaborar el Consolidado Nacional y elevarlo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dando así por culminado el Proceso de Valoración de Méritos de Jueces Titulares del Poder Judicial.

Paralelamente a la remisión de la Resolución Administrativa de aprobación de los Cuadros de Antigüedad y de Méritos aprobados en físico, el personal de las Oficinas Distritales de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán enviar vía correo electrónico a la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (**meritocracia_cepj@pj.gob.pe**) los archivos en formato PDF de la Resolución Administrativa y los cuadros aprobados, así como en formato Microsoft Excel, para su consolidación.

H. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

H.1 El periodo de vigencia (de los últimos cinco años a la fecha e valoración) de los documentos, consideradas en los literales V.2 al V.5 (del Rubro V, sobre Estudios de Perfeccionamiento), así como los Artículos en revistas especializadas (del Rubro VI, sobre Publicaciones de Índole Jurídica) valorados en los presentes lineamientos, está sustentada; Primero: En la actualización y vigencia de conocimientos necesarios para la labor de Administración de Justicia, y Segundo: Por ser un tiempo prudencial acorde con la preparación académica y la actualidad de la información.

H.2 El Juez, sólo tendrá acceso al Legajo Personal de Meritocracia hasta el último día de la publicación de los Proyectos de Cuadros de Antigüedad y de Méritos en la respectiva web, restableciéndose dicho acceso luego de aprobados los cuadros finales (mediante la correspondiente

Resolución Administrativa por el Consejo Ejecutivo, Consejo Ejecutivo Distrital o Sala Plena, según corresponda y conforme al Cronograma de Actividades) y luego de publicados en los medios oficiales respectivos.

- H.3 Ante la necesidad del Juez de tener conocimiento del contenido de su Legajo Personal de Meritocracia, podrá apersonarse o enviar a un representante a la Oficina de Meritocracia respectiva, debidamente acreditado a través de una carta poder simple sustentando la finalidad.
- H.4 Los documentos presentados posteriormente a la fecha límite para la entrega de documentos (extemporáneos) serán tomados en cuenta en el siguiente Proceso de Valoración de Méritos, así mismo serán considerados, los documentos presentados por primera vez en la etapa de presentación de observaciones.
- H.5 En el caso que los documentos presentados tuviesen alguna observación (como ilegibilidad, falta de datos, etc.) se comunicará al Juez de encontrarse en los plazos correspondientes para la subsanación de lo observado.

I. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- I.1 Los presentes lineamientos estarán vigentes al día siguiente de su publicación, y hasta la aprobación de una actualización y/o modificatoria total o parcial por parte del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- I.2 La elaboración y aprobación de los Cuadros de Méritos y Antigüedad de Jueces Especializados o Mixtos y de Jueces de Paz Letrados de las Cortes Superiores de Justicia del país y, su remisión a la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y Antigüedad del Consejo Ejecutivo es de cumplimiento obligatorio dentro de los plazos

establecidos en el respectivo Cronograma de Actividades para la elaboración del Consolidado Nacional.

I.3 EL PRINCIPIO AL CUAL SE INVOCA PARA EL SUSTENTO DEL DESARROLLO DE LOS RUBROS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, se rige por el principio de LEGALIDAD, el cual admite los ACTOS REGLADOS y los ACTOS NO REGLADOS o DISCRECIONALES (de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales – Ley 27444).

J. ANEXOS

1. Tabla de Puntajes vigente para la Valoración de Méritos de Jueces Titulares, con la resolución administrativa de aprobación.
2. Relación de documentos a presentar para ser considerados en el Proceso de Valoración de Méritos del Juez.
3. Formatos de Declaraciones Juradas del Juez (7 formatos).
4. Fichas de Valoración de Méritos (para Juez Superior Titular, Juez Especializado o Mixto y Juez de Paz Letrado Titular).
5. Formato del Cuadro de Antigüedad de Jueces Supremos Titulares.
6. Formatos de los Cuadros de Antigüedad y de Méritos de Jueces Superiores Titulares, Jueces Especializados o Mixtos y de Jueces de Paz Letrados Titulares.
7. Criterios de Desempate a aplicarse en los Cuadros de Antigüedad y los Cuadros de Méritos de Jueces Superiores Titulares, Jueces Especializados o Mixtos y de Jueces de Paz Letrados Titulares.
8. Formato de Informe Técnico para la absolución de Observaciones a los Proyectos de Cuadros de Antigüedad y de Méritos de Jueces Superiores (para la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial) Titulares, y para los Jueces Especializados o Mixtos y de Jueces de Paz Letrados Titulares (para las Oficinas Distritales de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad de la Corte Superior de Justicia del país).